

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Montes. Circular.

Debiendo procederse por el Distrito á la formacion del plan provisional de aprovechamiento para el año forestal de 1881 á 1882, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que en la primera sesion que celebren despues de recibir el BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, deliberen acerca de los aprovechamientos que se propongan utilizar durante el referido año y el que de todos y cada uno de ellos podrá obtenerse.

Adoptado el acuerdo sobre este punto

por las corporaciones municipales, los Alcaldes remitirán para el dia 10 de Febrero próximo, sin falta ni pretexto alguno, á la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, notas arregladas á los modelos que se publican á continuacion, expresando claramente en ellas los aprovechamientos que hayan de subastarse y los que en el ejercicio del derecho vecinal hayan de ejecutarse gratuitamente ó previo el pago de su tasacion.

Tanto respecto á los aprovechamientos de los pastos como á la corta de los árboles, roza de las leñas y demás productos de los montes, encargo á los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo 94 del citado reglamento al redactar las notas que se reclaman por esta circular, debiendo tener presente al cumplir este servicio, que para la concesion gra-

tuita de los aprovechamientos han de justificar con los documentos necesarios, que tienen derecho á ello en virtud de títulos legítimos reconocidos por la Administracion, porque las fincas donde han de hacerse los disfrutes estén considerados como de aprovechamiento vecinal, y para la autorizacion por la tasacion, que han de tener á su favor un derecho preexistente, reconocido igualmente por la Administracion.

En todos los demás casos los aprovechamientos habrán de adjudicarse precisamente previa subasta pública.

Donde no hubiese montes, ó éstos no fueren susceptibles de disfrute alguno, los Alcaldes de los respectivos pueblos lo pondrán en conocimiento de este Gobierno civil ántes del dia 10 del referido mes de Febrero.

Es muy importante para los Ayuntamientos la pronta remision de los datos que se reclaman, puesto que cualquiera morosidad ó falta de cumplimiento podrá privarles de los recursos necesarios para levantar las cargas municipales; porque despues de formulado y aprobado el plan anual de aprovechamientos forestales no habrá medio legal de autorizar los que no se hubieren solicitado en tiempo oportuno. Por todo lo que siendo el servicio de que se trata del mayor interes para los pueblos, recomiendo á las corporaciones municipales el más puntual y exacto cumplimiento, confiando en que no darán lugar á recuerdos ni excitaciones para la remision de los datos en el periodo fijado.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

(Modelos que se citan.)

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE.....

ESTADO de aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento del expresado pueblo se propone utilizar en el año forestal de 1881 á 1882, segun acuerdo de (tal fecha).

NOMBRE DEL MONTE.	Idem del sitio tranzon en que se ha de verificar el aprovechamiento.	PASTOS.						Duracion.	Gratuito.	Adjudicacion.	Subasta.	Tasacion.
		NÚMERO DE CABEZAS.										
		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mular.	Caballar.	Cerda.					

(Fecha y firma del Presidente del Ayuntamiento.)

(Sello del Ayuntamiento.)

NOTA. Se pondrán separadamente los aprovechamientos que han de ser gratuitos, adjudicados por la tasacion ó en subasta.

MODELO NÚM. 2.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE.....

ESTADO de aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento del expresado pueblo se propone utilizar en el año forestal de 1881 á 1882, segun acuerdo de (tal fecha).

NOMBRE DEL MONTE.	Idem del sitio tranzon en que se ha de verificar el aprovechamiento.	CORTA.		PODA.		ROZAS DE LEÑA.	
		NÚMERO de árboles.	TASACION. — Pesetas.	NÚMERO de árboles.	TASACION. — Pesetas.	Cantidad.	TASACION en pesetas.

(Fecha y firma del Presidente del Ayuntamiento.)

(Sello del Ayuntamiento.)

NOTA. Se pondrán separadamente los aprovechamientos que han de ser gratuitos, adjudicados por la tasacion ó en subasta.

Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas.

El día 2 del próximo Febrero, que es el primero festivo del mes, ha de verificarse el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año actual; y el día 6, ó sea el domingo siguiente, debe empezar el llamamiento y declaración de soldados, en cumplimiento respectivamente de los artículos 70 y 100 de la ley de reemplazos vigente.

Al recordar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la práctica de las citadas operaciones, que por ningún motivo dejarán de llevar á cabo en los días señalados, les recomiendo á la vez la más estricta legalidad en la ejecución de las mismas, pues la del sorteo es la de mayor importancia de todas las del reemplazo, y cualquier error que se cometa ocasiona á los mozos los más graves perjuicios, que son luego difíciles de subsanar; por lo cual los Ayuntamientos deben cumplir con toda imparcialidad y exactitud con los artículos 70 á 84 de la ley, en los cuales se preven todos los casos y se establecen reglas claras y precisas para ejecutar sin dificultad la mencionada operación.

Verificado el sorteo, han de remitir los Alcaldes tres copias literales del acta del mismo á este Gobierno en el preciso término de tres días, y en cuyas actas, firmadas por los Concejales y el Secretario del Ayuntamiento, constarán todos los mozos sorteados, con expresión de sus nombres y de los números que les haya tocado en suerte, según se previene por el artículo 83 de la ley.

Mas á pesar de tan terminante disposición, se ha observado en reemplazos anteriores que los Alcaldes de varios pueblos no remiten las tres citadas copias dentro del término de los tres días siguientes al sorteo, dando lugar á recuerdos y apercibimientos por su negligencia, la cual ocasiona el retraso consiguiente en el recuento del número de mozos sorteados en la provincia y en la formación del correspondiente estado que en cumplimiento del art. 29 ha de remitirse al Ministerio de la Gobernación para que sirva de base al señalamiento del cupo de la misma.

Y estando decidido á que no se repitan tales demoras y á que se cumpla rigurosamente por las Corporaciones municipales con el citado art. 83, para que á su vez pueda este Gobierno cumplir con el 29, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que si en el preciso é improrogable término de los tres días siguientes al sorteo, no remiten las tres copias del acta del mismo, debidamente autorizadas, bien formadas y en disposición de que se puedan encuadernar, les impondré el máximo de la multa permitida por la ley, exigiéndoles además toda la responsabilidad á que haya lugar, y comisionaré, aunque esto me sea muy sensible, á la Guardia civil para que recoja los mencionados documentos.

Por último, advierto á las citadas Autoridades que una vez impresa la multa á que se hayan hecho acreedores, no se alzarán por este Gobierno, cualquiera que sea la razón que se alegue para ello, ni se atenderá súplica alguna que se interponga para conseguirlo.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administración económica.

Eugenio Aguilar, Alcalde constitucional de Valdemorillo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 8 del mes de Febrero del año 1881, á la hora de las ocho de la ma-

ana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el Boletín oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de órden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresan:

Número 2 de órden. Julian Aguilar.—Una casa calle de la Paz: Norte calle de las Covachuelas; Saliente Gabriela Partida; Mediodía Doroteo Gamella; Poniente calle de la Paz; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 15. María Paz Ambroz.—Una casa calle de los Reyes: Norte herederos de Matías Rodrigo; Saliente Ignacio Gamonal; Mediodía dicha calle; Poniente calle del Jardín; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 29. Blas Aguilar.—Cuarta parte de una tierra en las Rentas, de una fanega de segunda: Norte D. Eugenio Aguilar; Saliente Marta Zamorano; Mediodía Clemente Acedos; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 30. Martín Acedos.—Una casa calle de la Fuente Nueva: Norte D. Eugenio Aguilar; Saliente, Mediodía y Poniente la calle; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 35. Manuel Bravo de Andrés.—Una casa calle Travesía de las Huertas: Norte Nicolás Gamella; Saliente Travesía de dicha calle; Mediodía calle de las Huertas, y Poniente Gregorio Rodrigo; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 37. Marcos Bazo.—Tierra en San Juan, de dos fanegas de segunda: Norte Gabino Entero; Saliente camino de Fontanilla; Mediodía Pantaleon Rufo; Poniente herederos de Juan Hernandez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 38. Jorge Bravo.—Tierra en la Navilla ó Cendrillos: Norte Miguel Moreno; Saliente Luis Gamella; Mediodía Luis Guerrero; Poniente Francisco Rodrigo; de cuatro fanegas de tercera; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 43. Anastasio Bravo.—Una casa calle Real: Norte Laureano Hernandez; Saliente la calle; Mediodía y Poniente capellanía de D. Felipe Corral; capitalizada en 1.218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 47. Guillermo Bravo.—Una casa calle del Negrillo: Norte la calle; Saliente la Trinidad; Mediodía Antonia Rufo; Poniente herederos de Pio Conde; capitalizada en 1.218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 49. Tomás Bravo.—Un cercado, sitio de Santa Ana: Norte el camino; Saliente Manuel Conde; Mediodía Nicasio Gutierrez; Poniente Vicente Tejero; de una fanega de segunda; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 58. Inés Bravo.—Casa calle de la Tortuga: Norte y Saliente con calle; Mediodía corral del curato; capitalizada en 1.593 pesetas 75 céntimos.

Núm. 61. Felipe Criado.—Casa calle del Viñedo, núm. 4: Norte Aquilina Gamonal; Saliente y Mediodía la calle; Poniente Francisco Hernandez; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 65. Pedro Gorral (herederos).—Un cercado en las Gateras, de dos fanegas de primera y dos fanegas de segunda: Norte camino de las Gateras; Saliente Capellanía de D. Felipe Corral; Poniente dicho camino; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 98. Celestino Elvira.—Una casa calle de Vista Alegre ó de la Oliva: Norte Juan Criado; Mediodía dicha calle; Poniente D. Felipe Corral; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 100. Miguel Elvira.—Casa calle de Vista Alegre: Norte Eugenio Gutierrez; Saliente y Mediodía calle pública; Poniente D. Miguel Sancho; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 108. Nicanor Entero.—Una casa calle de la Peralosa: Norte Estreñislaio Martín; Mediodía, Saliente y Poniente calles públicas; capitalizada en 156 pesetas 25 céntimos.

Núm. 109. Martina Elvira.—Casa Travesía de San Lorenzo: Norte callejón; Saliente Juan Alvarez; Mediodía la calle; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 114. Antonio Estéban.—Prado en Manzano, de cuatro fanegas primera y dos de segunda: Poniente y Saliente herederos de Doña Rita Vivanco; Mediodía Gregorio Preciado; Norte Ceferino Preciado; capitalizado en 3.616 pesetas 66 céntimos.

Núm. 125. Domingo Gamella.—Tierra en San Juan, de dos fanegas de segunda: Norte y Saliente Francisco Herrero; Mediodía y Poniente Francisco Gutierrez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 126. Juan García.—Cercado llamado Porteras: Norte D. Jaime Escolar; Mediodía Eugenio Gala; Saliente la Dehesa; Poniente Santiago Gonzalez; de 12 fanegas de tercera; capitalizado en 1.200 pesetas.

Núm. 136. Perfecto García.—Casa calle del Caracol, núm. 8: Norte Juan Lopez; Mediodía y Poniente la calle; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 139. Galo Jimenez.—Tierra en San Juan, de dos fanegas de primera: Norte y Mediodía Ruperto Pastor; Saliente y Poniente Gregorio Preciado; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 140. Mateo Jimenez.—Casa en Peralejo: Norte, Saliente, Mediodía y Poniente con calles públicas y del Campo-santo; capitalizada en 343 pesetas 75 céntimos.

Núm. 151. Mariano Gamella de José.—Casa calle de las Cuevas: Norte Mariano Gonzalez; Saliente Manuel Gonzalez; Poniente D. Juan Falcó; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 157. Francisco Gutierrez de Justo.—Casa calle de los Coches: Norte y Mediodía Mariano Serrano; Saliente calle pública; Poniente Braulio Guerrero; capitalizada en 168 pesetas 75 céntimos.

Núm. 158. Rufino García.—Casa calle de los Huertos: Norte Romualdo Moreno; Saliente la calle; Mediodía Juliana Martín; Poniente herederos de Juan Varea; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 159. Víctor Gamella.—Casa calle de las Covachuelas: Norte Leandro Valle; Saliente Romualdo Criado; Mediodía Felipe Perez; Poniente la calle; capitalizada en 456 pesetas 25 céntimos.

Núm. 170. Francisco Gutierrez Bravo.—Tierra en el Madroñal, de seis celemines de tercera: Norte y Saliente el camino; Mediodía Gregorio Rufo; Poniente D. Alejandro Gonzalez; capitalizada en 499 pesetas 99 céntimos.

Núm. 172. Santiago Gamella.—Linar en Fuente Vieja, de tres celemines de segunda: Norte y Saliente Ceferino Bravo; Mediodía Saturnino Varea; Poniente D. Jaime Escolar; capitalizado en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 174. Jerónimo García.—Un cercado en Custodio: Norte Santiago Gonzalez; Mediodía Calleja; Saliente Isidro Cabrero; Poniente Gregorio Rufo; de dos fanegas de segunda y una fanega de tercera; capitalizado en 1.500 pesetas.

Núm. 175. Luis Guerrero.—Linar en las Huérfanas, de tres celemines de primera: Norte y Saliente D. Luis Gonzalez; Poniente el camino; capitalizado en 291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 179. Dionisio Gamella.—Casa calle del Altozano: Norte Bonifacio Hernandez; Saliente Manuel Rodriguez; Mediodía Jerónimo García; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 183. Isidoro Gonzalez.—Casa calle de la Fuente Nueva: Norte Hilario Gamella; Saliente y Mediodía la calle; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 331. Gregorio Partida.—Cercado en las Huérfanas, de una fanega de tercera: Norte Luis Guerrero; Mediodía y Poniente camino de Valmayor; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 336. Galo Partida.—Un pajar calle Real: Norte y Saliente Antolin Villena; Mediodía y Poniente Bruno Alfayate; capitalizado en 167 pesetas 25 céntimos.

Núm. 342. Benito Peral.—Casa calle de las Covachuelas: Norte la calle; Saliente Tomás Rodrigo; Poniente Cristina Conde; capitalizada en 211 pesetas.

Núm. 349. Domingo Rodrigo.—Una parte de casa calle del Caracol: Norte y Saliente la calle; Poniente Anselmo Elvira; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 354. Herederos de Pilar Rodrigo.—Mitad de casa calle de los Conformes: Norte Francisco Rodrigo; Saliente Ignacio Gutierrez; Mediodía D. Eugenio Aguilar; Poniente Nicasio Gutierrez; capitalizada en 211 pesetas.

Núm. 356. Eugenio Rodrigo.—Mitad de una tierra en el Madroñal, de dos celemines de tercera: Norte Agustin Rodrigo; Saliente Vicente Bravo; Mediodía Blas Rodriguez; Poniente Antonio Rodrigo; capitalizada en 39 pesetas.

Núm. 317. Agustin Rodrigo Rubio.—Una

casa calle de la Paz: Norte calle de San Juan; Saliente Víctor Gamella; Mediodía Valentín Acedos; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 362. Manuel Redondo.—Prado en la Zorrera, de cuatro fanegas de primera y una fanega de segunda: Norte y Saliente Juan Ventura; Mediodía y Poniente Ruperto Pastor; capitalizado en 4.613 pesetas 33 céntimos.

Núm. 363. María Nieves Redondo.—Prado en la Mata, de dos fanegas de primera y seis celemines de segunda: Norte Cecilio Perez; Saliente y Poniente Antonio Estéban; capitalizado en 1.516 pesetas 66 céntimos.

Núm. 366. Ceferino Redondo.—Tierra en el Concejo, de ocho fanegas de segunda: Norte y Saliente Julian García; Mediodía y Poniente Casimiro Gomez; capitalizada en 1.333 pesetas.

Núm. 374. Bernardino Rodriguez.—Casa calle del Real: Norte Laureano Rodriguez; Saliente y Mediodía Roman Tejero; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 375. Laureano Rodriguez Bazo.—Una casa calle Real: Norte Juan Rodriguez; Saliente Francisco Rufo; Poniente la calle; capitalizada en 878 pesetas.

Núm. 379. Ignacio Rufo.—Pajar calle de los Coches: Norte y Saliente calles públicas; Mediodía Ignacio Ramos; capitalizado en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 398. Herederos de Mariano Santos.—Casa calle de los Coches: Norte, Mediodía, Poniente y Saliente con calles públicas; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 399. Martín Serrano (herederos).—Casa calle de San Lorenzo: Norte y Saliente Eugenio Martín; Mediodía Juan Dupuy; Poniente la calle; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 401. Mariano Serrano.—Un cercado en Valmayor, llamado los Frailes, de cuatro fanegas de tercera: Norte dicho arroyo; capitalizado en 400 pesetas.

Núm. 403. Roque Segovia.—Herren en el Cojo, de una fanega de primera: Norte y Saliente herederos de Doña Rita Vivanco; Mediodía y Poniente herederos de Antonio Estéban; capitalizado en 250 pesetas.

Núm. 404. Pedro Serrano.—Cuarta parte de una casa en Peralejo, calle de la Iglesia: Norte y Poniente calles públicas; Mediodía y Saliente Remigio Soriano; capitalizada en 78 pesetas.

Núm. 426. Eustaquia Serrano.—Casa calle de la Tortuga: Norte Ramon Hernandez; Poniente, Mediodía y Saliente calles públicas; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 432. Ignacio Tejero.—Dos tierras con parte de cercado, de seis fanegas de segunda: Saliente el camino; Norte Mariano Martínez; capitalizadas en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 446. Tomás Villena.—Un cercado en el Canchar, de cuatro fanegas y seis celemines de segunda: Norte D. Juan Falcó; Mediodía y Saliente callejas de Jara; capitalizado en 750 pesetas.

Núm. 447. Leandro Valle Hernandez.—Tierra en Buenavista, de seis celemines de segunda: Norte y Saliente Gabriel Serrano; Mediodía y Poniente Cosme Rodrigo; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 450. Celedonio Varea.—Casa travesía de los Conformes: Norte dicha calle; Saliente y Mediodía Miguel Asenjo; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 451. Saturnino Varea Moreno.—Tierra en Fuente Vieja: Norte Ceferino Bravo; Mediodía dehesa; de cuatro fanegas de tercera; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 453. Isidoro Varea.—Casa calle de San Juan: Norte herederos de Lucas Gamonal; Saliente Juan Bravo; Mediodía carretera; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 454. Ildefonso Varea.—Casa calle de la Arriera: Norte con dicha calle; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 465. Joaquin Villena.—Mitad de una casa calle de los Coches: Norte Antolin Villena; Saliente y Mediodía Pedro Conde; Poniente dicha calle; capitalizada en 284 pesetas 25 céntimos.

Núm. 477. Víctor Zamorano Gonzalez.—Casa plazuela del Conde: Norte Alejandro Gonzalez; Saliente y Mediodía calle pública; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 207. Juan Gamonal (menor).—Tierra en el Vétago, de una fanega de primera y una fanega de tercera: Saliente Nicasio Gutierrez; Norte Ignacio Gamonal; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 214. Pascual Gamella.—Tercera parte de casa calle del Jardín: Norte Valentín Gala; Poniente la calle; Mediodía Carlos Celma; capitalizada en 293 pesetas 75 céntimos.

Núm. 225. Bartolomé Hernandez.—Un prado en las Erillas, de seis celemines de primera y una fanega de segunda: Norte Ponciano Gamella; Mediodía Eugenio Aguilar; capitalizado en 858 pesetas 33 céntimos.

Núm. 231. Gregorio Hernandez.—Casa

calle de los Tejedores: Saliente Gabriel Castelló; Mediodía la calle; Poniente Aniceto Acedos; capitalizada en 234 pesetas 25 céntimos.

Núm. 253. Herederos de Ramon Hernandez.—Un cercado en Coladillo, de dos fanegas de tercera: Norte Tomás Hernandez; Poniente D. Juan Falcó; capitalizado en 200 pesetas.

Núm. 260. Gregorio Hernandez.—Cercado de San Juan, de una fanega de segunda: Norte con las eras; Saliente Eugenio Aguilar; Poniente Maria Acedos; capitalizado en 165 pesetas.

Núm. 262. Lucio Hernandez.—Dos sextas partes de casa calle del Altozano: Norte Eugenio Conde; Saliente y Mediodía dicha calle; capitalizadas en 287 pesetas 50 céntimos.

Núm. 275. Patricia Mendoza.—Media casa, calle del Caracol: Norte Leandro Valle; Mediodía y Saliente Marcelina Rodrigo; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 276. Remualdo Moreno.—Casa calle de los Huertos: Norte Inocente Gutierrez; Saliente Gregorio Rodrigo; Mediodía la calle; capitalizada en 458 pesetas 75 céntimos.

Núm. 280. Julian Mateos.—Prado en la Peralosa, de una fanega de primera: Norte y Saliente el arroyo; Mediodía Nicolás Gamella; Poniente D. Juan Sancho; capitalizado en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 281. Estanislao Martin.—Casa calle de la Peralosa: Norte, Saliente y Mediodía calles públicas; Poniente Nicanor Entero; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 288. Raimundo Martin.—Mitad de un prado, Puerta de la Dehesa, de tres celemines de primera: Norte Leandro Valle; Saliente José Alvarino; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 299. Tiburcio Martin.—Casa calle de los Huertos: Norte Antonio Rufó; Mediodía la calle; Saliente Mariano Segovia; capitalizada en 218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 305. Felipa Nicolás.—Casa calle de Altozano: Norte Valentin Acedos; Saliente y Mediodía la calle; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 310. Cipriano Partida.—Cercado Prado Regina, de una fanega de segunda: Mediodía y Poniente Pedro Gonzalez; Norte Francisco Fernandez; Saliente Pablo Partida; capitalizado en 541 pesetas 65 céntimos.

Núm. 312. Marcelino Partida.—Mitad prado Fontanillas, de cuatro fanegas de tercera: Norte Blas Partida; Saliente Leon Tejero; Mediodía camino del Molino; capitalizada en 1.710 pesetas 33 céntimos.

Núm. 361. Laureano Parra.—Herren en el pueblo, de una fanega y seis celemines de primera: Norte y Saliente herederos de Luis Preciado; Mediodía y Poniente calles públicas; capitalizado en 375 pesetas.

Núm. 325. Herederos de Víctor Partida.—Cercado en el Juan, de una fanega de tercera: Norte Eugenio Aguilar; Poniente Felipe Corral; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 329. Fernando Partida.—Casa calle de los Cocheros: Norte Francisco Gutierrez; Saliente Mariano Gamella; Mediodía la calle; capitalizada en 634 pesetas 25 céntimos.

Núm. 330. Olalla Peral.—Casa calle de San Juan; Norte Juan Corral; Mediodía y Saliente la calle; Poniente Santiago Nogal; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 487. Justo Bravo.—Cercado en Majaralosa, de dos fanegas de segunda: Norte y Mediodía Celestino Herranz; Saliente y Poniente Casimiro Gomez; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 493. Benito Crende.—Casa calle de la Revuelta: Norte dicha calle; Saliente idem; Mediodía Guillermo Bravo; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 495. Justo Dompablo.—Tierra en Valdecarros, de nueve celemines de segunda: Norte Antonio Estéban; Saliente Ceferino Preciado; capitalizada en 134 pesetas 33 céntimos.

Núm. 502. Mariano Fernandez.—Tierra en Matariño, de una fanega y seis celemines

de segunda y una fanega de tercera: Norte Gregorio Preciado; Saliente Rita Vivanco; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 505. Eleuterio Garcia.—Medio prado en Cendreros, de una fanega de primera: Saliente y Norte Pablo Preciado; Mediodía y Poniente Indalacio Encinas; capitalizado en 633 pesetas 33 céntimos.

El mismo.—Mitad de tierra en Fuente la Legua, de una fanega y tres celemines de tercera: Poniente y Mediodía Julian Moga; Saliente y Norte Antonio Estéban; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 506. Julian Garcia (menor).—Tierra en Navalpotrico, de seis celemines de tierra: Norte Luis Preciado; Mediodía y Poniente Nolasco Ventura; capitalizada en 50 pesetas.

El mismo.—Tierra en Valdecarros, de una fanega de tercera: Norte y Saliente Miguel Herranz; Mediodía y Poniente Casimiro Gomez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 508. Obdulia Garcia.—Prado en Mata los Arcos, de tres fanegas y seis celemines de primera: Norte y Mediodía José Pastor; Saliente y Poniente Ruperto Preciados; capitalizado en 2.216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 519. Alejandro Gomez Ramos.—Prado en los Reyes, de una fanega y seis celemines de primera: Norte y Saliente Celestino Herranz; capitalizado en 950 pesetas.

Núm. 527. Vicente Gonzalez.—Tierra en el Cardizal, de una fanega y seis celemines de segunda: Norte y Saliente José Gonzalez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 535. Aureliano Gamonal.—Casa calle del Gloria Patri: Norte Plazuela Barreras; Saliente Francisco Tejero; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 542. Miguel Herranz de Juan.—Tierra en Matariño, de dos fanegas de segunda: Norte y Saliente Gregorio Preciado, Poniente y Mediodía Valentin Herranz; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 545. Nicasio Herranz.—Mitad del prado del Perro, de seis celemines de primera y una fanega de segunda: Norte y Saliente Lomirgo Ventura; Mediodía y Poniente Gregorio Preciado; capitalizado en 1.129 pesetas 33 céntimos.

Núm. 547. Celestino Herranz.—Cercado en Carriles, de una fanega seis celemines de primera: Norte y Poniente Bernardo Herranz; Saliente y Mediodía Valentin Herranz; capitalizado en 375 pesetas.

Núm. 554. Santiago Juarez.—Linar de regadio en Fuente Anton, de seis celemines de primera: Norte y Saliente Santiago Pizarro; Mediodía y Poniente Antonio Estéban; capitalizado en 291 pesetas 65 céntimos.

Núm. 564. Julian de Lucas.—Prado en Vallejo, de una fanega y tres celemines de primera y una fanega y tres celemines de tercera: Norte y Poniente Bernardo Herranz; capitalizado en 1.208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 566. Domingo Monesterio.—Tierra de cuatro fanegas de tercera: Norte y Saliente arroyo del Tercio; Mediodía y Poniente cordel de la Cañada; capitalizada en 1.316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 567. Simon Manzano.—Tierra en Valdecarros, de nueve celemines de segunda: Poniente y Mediodía Casimiro Gomez; Norte y Saliente herederos de Antonio Estéban; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 568. Guillermo Moga.—Prado en Valdecarros, de una fanega de primera y segunda: Norte y Saliente Casimiro Gomez; Mediodía y Poniente Antonio Estéban; capitalizado en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 570. Manuel Manzano.—Cuarta parte del prado Trampal, de una fanega de primera: Norte y Saliente Indalecio Encina; Mediodía y Poniente Antonio Estéban; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 572. Antonio Mancebo.—Tierra en Cortijo Labrador, de una fanega de segunda: Norte y Saliente Ceferino Preciado; Mediodía y Poniente Nicolás de la Peña; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 574. Juan Martin.—Tierra en Verdinal, de cinco fanegas de tercera: Saliente y

Norte Francisco Garcia; Poniente el arroyo; Mediodía Ramon Gamonal; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 576. Juan Martin Manzano.—Prado en la Laguna, de cuatro fanegas de primera: Norte Lucas Herranz; Saliente y Mediodía Indalecio Encina; capitalizado en 2.530 pesetas 33 céntimos.

Núm. 579. Pedro Martin.—Prado en Navalpotrico, de 10 fanegas de primera: Norte y Saliente Luis Preciado; Mediodía y Poniente herederos de Rita Vivanco; capitalizado en 6.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 583. Martin Miguel y Miguel.—Tierra en Peña Aguilar, de una fanega y seis celemines de segunda: Mediodía y Poniente Francisco Garcia; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 584. Bernabé Manzano.—Prado en el Rincon, tres celemines de primera y dos fanegas de tercera: Saliente y Norte Cipriano Preciado; capitalizado en 1.200 pesetas.

Núm. 586. Santos Martin.—Mitad de un cercado en Marigarcia, de nueve celemines de segunda: Norte, Poniente, Mediodía y Saliente con Felipe Manzano; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 589. Herederos de Francisco Martin.—Linar de regadio en Alberquillo, de nueve celemines de primera: Norte Jacinto Ventura; Saliente Gregorio Preciado; capitalizado en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 603. Mariano Peña.—Prado los Carriles, de cuatro fanegas de primera: Norte y Saliente José Pastor; Mediodía Cornelio Peña; Poniente Eleuterio Herranz; capitalizado en 2.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 604. Ruperta Pastor.—Tierra en la Encrucijada, de una fanega de tercera: Norte Valentin Hernandez; Saliente y Poniente Pedro Nolasco Ventura; capitalizada en 100 pesetas.

El mismo.—Cercado en el Castrejol, de cuatro fanegas de segunda: Norte y Saliente José Pastor; Mediodía y Poniente Gregorio Preciado; capitalizado en 606 pesetas 66 céntimos.

Núm. 608. Cosme Peña.—Prado en la Moraleja, de seis celemines de primera: Norte y Saliente Antolin Moga; Poniente Ceferino Redondo; capitalizado en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 609. Justo Preciado.—Prado al sitio de Todos Tres, de cuatro fanegas de primera: Norte Ignacio Martin; Saliente Ruperto Pastor; capitalizado en 2.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 616. Marcelo Peña.—Prado en Grego, una fanega y seis celemines de primera: Norte y Saliente José Pastor; Mediodía y Poniente Alejandro Gomez; capitalizado en 950 pesetas.

Núm. 617. Dionisio Pastor.—Tierra en Valdecarros, de una fanega de segunda: Norte y Saliente Nicolás Herranz; Mediodía y Poniente Valentin Herranz; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 620. Herederos de Francisco Pastor.—Cercado en Labrador, de una fanega de tercera: Mediodía y Saliente Vicente Martin; Norte y Poniente Valentin Herranz; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 625.—Julian Pastor.—Cercado en Valdecarros, dos fanegas seis celemines de tercera: Norte y Saliente Eustaquio Garcia; Poniente y Mediodía Antonio Estéban; capitalizado en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 626. Pedro Palomo Domingo.—Prado Estacas, de seis celemines de primera: Norte y Poniente Sebastian Rodrigo; Mediodía Cipriano Redondo; capitalizado en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 628. Máximo Perea.—Herren en Valmayor, de una fanega de primera: Norte y Saliente Antonio Hernandez; Mediodía camino de la Ermita; capitalizado en 250 pesetas.

Núm. 631. Cirilo Redondo.—Tierra en cercado Pilar, de dos fanegas de tercera: Norte y Saliente Felipe Manzano; Poniente Sebastian Rodriguez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 633. Feliciano Rodriguez.—Tierra en Cercón, de tres fanegas de segunda: Norte y Saliente Marcos Segovia; Mediodía José Ventura; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 641. Juan Santa Maria.—Tierra en Laderas, de tres fanegas de tercera: Saliente y Mediodía Gala Tejero; Poniente y Norte Mariano Hernandez; capitalizada en 2.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 643. Valentin Sanchez Garcia.—Cuarta parte prado Valdecarros, tres fanegas seis celemines de tercera: Norte y Saliente Francisco Garcia; capitalizado en 1.126 pesetas 33 céntimos.

Núm. 645. Cayo Sanchez.—Octava parte prado Valdecarros, una fanega y nueve celemines de primera: Norte y Saliente Antonio Sanchez; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 654. José Soto y Avila.—Cercado en Dominica, de cuatro fanegas de segunda: Saliente y Norte Melquiades Rodriguez; Mediodía y Poniente Eustaquio Pablo; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 658. Francisco Ventura.—Prado en Montoya, de cuatro fanegas de primera: Norte y Saliente Cándido de la Peña; Mediodía y Poniente Nolasco Ventura; capitalizado en 2.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 660. Pedro Nolasco Ventura.—Cercado de la Choza, dos fanegas de primera: Norte y Saliente Ceferino Preciado; Mediodía y Poniente Mamerto Ventura; capitalizado en 500 pesetas.

Núm. 661. Jacinto Ventura.—Linar de regadio en la Alberquilla, de seis celemines de primera: Saliente y Norte Francisco Martin; capitalizado en 291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 662. Pio Ventura.—Tierra Fuente de la Legua, cinco fanegas de tercera: Norte y Saliente Dionisio de Lucas; Mediodía y Poniente Antonio Estéban; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 664. Manuel Santos Ventura.—Prado Matabanencia, de dos fanegas y seis celemines de segunda: Norte, Poniente y Mediodía D. Felipe Corral; capitalizado en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 591. Ignacio Martin.—Prado en Matabanencia, de tres fanegas de primera: Norte y Mediodía Cándido Ventura; Saliente y Poniente Pedro Palomo; capitalizado en 1.900 pesetas.

Núm. 600. Valentin Orza.—Prado en la Paloma, de dos fanegas de primera: Norte y Saliente herederos de Baltasar Fuentes; Mediodía y Poniente Francisco Bárbara; capitalizado en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 618. Félix Palomo.—Tierra en Majaralosa, de seis celemines de tercera: Saliente y Norte Ceferino Preciado; Mediodía y Poniente Ruperto Ventura; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 645. Lorenzo Santos.—Mitad de tierra en Buenavista, de seis celemines de tercera: Norte y Saliente herederos de Don Antonio Estéban; Mediodía y Poniente Ceferino Manzano; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 674. Asuncion Zapata.—Tierra en Matabanencia, de dos fanegas de segunda: Norte y Saliente herederos de D. Antonio Estéban; Mediodía y Poniente herederos de Doña Rita Vivanco; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdemorillo a 12 de Enero de 1881.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Gonzalez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 31 del mes de Enero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco Hermira	Anchuelo	Rústica	Anchuelo	Clero.	25.05
D. Emigio Santamaria	Alicante	Urbana	Aranjuez	Patrimonio.	10.000
D. Florentino Pascual	Cadalso	Rústica	Cadalso	Propios.	55.50
D. Felipe Cid y Cid	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Beneficencia.	33.75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	70.10

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Genaro Andrés Aparicio, ó sea Genaro García Andrés, hijo de Nicasio y de María, natural de Valdepeñas, de doce años de edad, que vivió en la calle del Casino, núm. 8, buhardilla; y Andrés Rodríguez Saez, natural de esta capital, hijo de Vicente y Casimira, de doce años de edad, soltero, aprendiz de carpintero, que vivió en el Arroyo de Embajadores, Casa Blanca, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia dictada en la causa que contra los mismos se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y habidos que sean los conduzcan á este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Diciembre de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por término de 10 días por medio del presente edicto á Doña Antonia Llorente, que vive en la plaza Mayor; Doña Feliciano Lallave, que habitó en la calle de Jacometrezo; D. Antonio de Casas, calle de la Misericordia; Sr. Millan, que vivió en la calle del Barquillo, núm. 51, y á un cochero y su mujer que vivieron en el patio de la casa anterior, á fin de que comparezcan dentro del término expresado á este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1881.—V.º B.º—Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacobo Levi Paciente, hijo de Tonto y de Meroda, natural de Teatán (Marruecos), de 44 años, que ha vivido en la calle del Horno de la Mata, número 3, buhardilla, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra él se sigue por amenazas á Doña Margarita Torres; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como tengan noticia del paradero del Jacobo lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

Palacio.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y actuación de D. Vicente Reyter, se ha promovido demanda en 19 de Julio del año pasado de 1880 por el Procurador D. José Cirilo Diaz, á nombre de Doña

Rosa Ramirez y Belmonte, viuda y de esta vecindad, contra D. José García Cachena, sobre que á la Doña Rosa se la declare pobre para litigar; de dicha demanda se confirió traslado al García Cachena por término de seis días, y mediante no ser conocido el domicilio del expresado demandado, se le emplazó por medio de edictos que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Diciembre último y *BOLETIN* de su provincia del día 7 del mismo mes, señalándole el término de 30 días para que compareciese á contestar la mencionada demanda; habiendo pasado dicho término sin verificarlo, se emplaza por segunda y última vez al citado demandado D. José García Cachena, para que dentro de 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezca á contestar la repetida demanda formulada contra él por la Doña Rosa Ramirez y Belmonte; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel término sin comparecer se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 Enero de 1881.—V.º B.º—Galicia.—El actuario, Vicente Reyter.

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de auto de la Sala primera del Tribunal Supremo, se llama y cita por medio de este edicto al que se crea con derecho á suceder en la cantidad reservable del vínculo fundado en Cádiz en 18 de Enero de 1808 por Don Nicolás de la Cruz Bahamonde, primer Conde de Maule, que en la actualidad posee D. Joaquín Aymerich, actual Conde de dicho título á consecuencia del fallecimiento del que era inmediato sucesor D. Carlos Aymerich y Bernal, para que en el término de tres meses comparezca ante el referido Tribunal Supremo, Sala primera, á usar de su derecho en el recurso de casación admitido en el fondo á D. Ramon de Prado y Tovia en pleito seguido en este Juzgado por Doña Cecilia Bernal, en concepto de curadora *ad litem* de su hijo D. Carlos Agustín Aymerich, con el D. Ramon de Prado y estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Joaquín Aymerich, Conde de Maule, sobre rescisión de una escritura por vía de restitución y propiedad de unos bienes; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Enero de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.—V.º B.º—El Sr. Juez, José María Lopez.—Es copia.—El Escribano, Manuel Viejo.

Barcelona.—Palacio.

D. Francisco Alted y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente y en virtud de carta-orden recibida de la Superioridad, dimandada de los autos promovidos por D. Julio César Dirieg, solicitando ser oído en los autos que contra el mismo fueron seguidos en rebeldía á instancia de D. Luis Soulé y Trey, cito, llamo y emplazo á los herederos de éste á fin de que comparezcan ante la Audiencia territorial de Cataluña dentro del término de 30 días á evacuar el traslado de la petición del dicho D. Julio César Dirieg de que se le oiga en justicia para impugnar la sentencia dictada en su rebeldía; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer dictada en méritos de la carta-orden recibida de dicho Tribunal Superior.

Dado en Barcelona á 22 de Enero de 1881.—Francisco Alted.—Por mandado de su señoría, Leandro de Ribot.

69

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días

á Juan Muñoz Ruiz, natural de Quintanar de Gormaz, provincia de Soria, hijo de Bernardo y Rufina, soltero, de 16 años de edad, dependiente de comercio, que habitó en Madrid, calle de Santa Isabel, número 37, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por expención de moneda falsa.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que en cualquier tiempo que tengan noticia del paradero del procesado lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado, Florentino Gil del Rincon.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero de 1874, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo tercero de la carretera de Toledo á Ciudad-Real, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 195.944 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Enero de 1881.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo tercero de la carretera de Toledo á Ciudad-Real, en la provincia de Toledo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1881, han de regir en la contrata de las obras que faltan ejecutar en el trozo tercero de la carretera de Toledo á Ciudad-Real, en la provincia de Toledo.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro de

término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administración económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Toledo.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que correspondiera prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 13 de Enero de 1881.—El Director general, B. de Covadonga.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden, fecha 8 de Enero actual, se autoriza á la Excm. Sra. Jaurés, Presidenta del Comité organizado para realizar una rifa con el fin de terminar las obras del Hospital de San Luis de los Franceses en esta Corte, para que lleve á cabo dicha rifa con carácter de beneficencia y con sujeción á la Lotería Nacional; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto correspondiente y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 19 de Enero de 1881.—El Director general, E. Garrido Estrada.

Anuncio.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados.

Próximo á terminar el plazo por el cual fué contratado en 1877 el servicio de tracción, esta Compañía admite proposiciones para el nuevo arriendo de dicho servicio hasta las doce de la mañana del día 26 de Abril del corriente año.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más ventajosa, ó de no aceptar ninguna.

En las oficinas de la Sociedad, Preciados, 1, segundo, se hallará de manifiesto, á disposición de las personas que lo deseen, el pliego de condiciones generales del contrato.—Por acuerdo del Consejo, el Director, Arturo Soria.